RESOLUCIÓN No. 2045 DE 2026
(06 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. MQ-ESAL-002-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: *"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 360 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LOS CENTROS VIDA, REALIZAR ACCIONES EXTRAMURALES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A APROXIMADAMENTE 200 ADULTOS MAYORES ADICIONALES, Y DESARROLLAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA 2026."*

La secretaria General del Municipio de Quibdó, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 y 355 de la Constitución Política, el artículo 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 y 21 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación vigente de la Alcaldía, el decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría General de la Alcaldía de Quibdó.

Que, la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados. Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que, el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que, en cumplimiento de su función social, la Alcaldía, a través de la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social, tiene la responsabilidad de implementar y gestionar programas que promuevan la participación, protección e inclusión de la población vulnerable, incluida la población adulta mayor, con el fin de mejorar su calidad de vida y vincularla a la dinámica social y económica del municipio de Quibdó.

Que, el Municipio de Quibdó, mediante el Acuerdo Municipal No. 127 de 2017, autorizó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuyos recursos, de conformidad con las Leyes 687 de 2001, 1276 de 2009, 1850 de 2017 y 2581 de 2026, se destinan a la financiación del funcionamiento, sostenimiento, mejoramiento y ampliación de la cobertura de los Centros Vida y demás programas de atención integral de las personas adultas mayores, y pueden ejecutarse mediante convenios con entidades reconocidas para el manejo de dichos centros.

Que, en el Plan de Desarrollo Municipal **"Quibdó Territorio de Vida 2024-2027"**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 012 del 31 de mayo de 2024, dentro de la línea estratégica de Inclusión, Equidad

y Justicia Social, se contempla la meta 217 "*Operar y ampliar la atención en los centros vida del municipio de Quibdó*" y el proyecto "***Optimización de la Gestión Institucional de la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social para la Atención de la Población Vulnerable (Adulto Mayor, Personas en Condición de Discapacidad, Migrantes y Religiosa), Articulada con los Programas y Proyectos de la Coordinación de Juventudes del Municipio de Quibdó***", registrado bajo el BPIN 2024270010046.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, LA ALCALDÍA, y en particular la Secretaría de Inclusión y Cohesión Social, adelantó el trámite para la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en el marco del régimen especial establecido en el Decreto 092 de 2017, a fin de garantizar la atención integral de las personas adultas mayores del municipio de Quibdó.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el cual reguló una categoría especial de acuerdos de voluntades que puede celebrarse entre entidades pública y personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público[1], y para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley[2], presupuestos que se encuentran reglamentados por el Decreto Nacional 092 de 2017[3], el cual regula los requisitos, procedimientos y condiciones para la celebración de este tipo de contratos.

Que, en atención a lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° del Decreto 092 de 2017, y conforme a los principios de planeación y legalidad que rigen la contratación estatal, en los Estudios Previos, en el análisis del sector y en el numeral 2.4 de la Invitación Pública la Entidad dejó constancia de la procedencia de esta modalidad de contratación y, al identificar en la etapa de planeación que el programa de interés público requerido es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, adelantó el proceso competitivo de selección previsto en el artículo 4° del citado Decreto.

Que, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, mediante auto del 6 de agosto de 2019 (radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003)), modificado al resolver el recurso de súplica mediante auto del 15 de marzo de 2022, suspendió provisionalmente algunos apartes del Decreto 092 de 2017, entre ellos el literal a) del artículo 2° y el inciso final del artículo 4°; en consecuencia, el presente proceso se adelantó con sujeción a los apartes vigentes del Decreto y a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, de conformidad con el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, el alcalde del Municipio de Quibdó, en su calidad de representante legal de la Entidad, mediante la **Resolución No. 1942 del 25 de septiembre de 2026**, autorizó de manera previa y expresa adelantar el proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro No. MQ-ESAL-002-2026 para la celebración del contrato objeto del mismo, función que no fue objeto de delegación, acto que hace parte de los documentos del proceso.

Que, de acuerdo con los artículos 7° y 8° del Decreto 092 de 2017, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro está sujeta a los principios de la contratación estatal, a las normas presupuestales aplicables y a las reglas de publicidad en el SECOP y, en lo no reglamentado en dicho Decreto, a las normas generales aplicables a la contratación pública.

[1] Al respecto se pronunció la Sala de consulta y servicio civil en conceptos 416 de 1991, 504 del 22 de abril de 1993; 726 de 1995; 994 de 1997; 962 de 1997, 1017 de 1997,1077 de 1998 y 1129 de 1998.

[2] Ley 489 de 1998. Artículo 96.

[3] El Decreto 092 de 2017, derogó los Decretos Nacionales Nrs. 777 y 1402 de 1992.

Que, para tal fin, la Alcaldía de Quibdó, el día 25 de septiembre de 2026, procedió a publicar en la plataforma SECOP II la invitación pública, junto con los estudios previos y demás documentos y anexos del proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro No. MQ-ESAL-002-2026, cuyo objeto es ***"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 360 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LOS CENTROS VIDA, REALIZAR ACCIONES EXTRAMURALES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A APROXIMADAMENTE 200 ADULTOS MAYORES ADICIONALES, Y DESARROLLAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA 2026"***.

Que, de acuerdo con el numeral 4.5 de los Estudios Previos y con el artículo primero de la Resolución No. 1942 del 25 de septiembre de 2026, el presupuesto oficial del proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro No. MQ-ESAL-002-2026 corresponde a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($963.578.627,00)** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del contrato.

Que, el presupuesto del presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos por el responsable del presupuesto de la ALCALDÍA:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2666	12 de agosto de 2026	**SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($783.588.968,00)**
3174	21 de septiembre de 2026	**CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00)**

Que, el contrato de colaboración tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Colaboración y/o cooperación.

Que, durante el término para presentar observaciones a la invitación pública del proceso competitivo No. MQ-ESAL-002-2026, que corrió desde el 25 de septiembre de 2026 hasta el 28 de septiembre de 2026 a las 7:00 p.m., no se presentaron observaciones por parte de los interesados, como se evidencia en la plataforma SECOP II.

Que, el día 01 de octubre de 2026 a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del proceso competitivo de selección y la apertura de las ofertas en la plataforma transaccional SECOP II, con la presentación de una (1) oferta, radicada el 01 de octubre de 2026 a las 07:38 a.m., detallada a continuación:

No.	PROPONENTE	SIGLA	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
1	FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO	FINSODEH	900.931.882-9	Calle 27 No. 17 02, piso 2, Istmina - Chocó

Que, desde el día 01 de octubre de 2026 hasta el 02 de octubre de 2026, los miembros del comité evaluador designado para el presente proceso adelantaron la verificación de los criterios de idoneidad habilitante de carácter jurídico, técnico, financiero y organizacional, la verificación de la oferta económica y la evaluación de los criterios ponderables establecidos en la invitación pública.

Que, el día 06 de octubre de 2026, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el informe definitivo de verificación y evaluación, en el cual el comité evaluador designado por el Municipio de recomendó adjudicar el proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro No. MQ-ESAL-002-2026 al único oferente habilitado, **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO - FINSODEH**, NIT: 900.931.882-9, por cumplir con los criterios de idoneidad habilitante de carácter jurídico, técnico, económico, financiero y organizacional, y por haber obtenido un puntaje total de cien (100) puntos.

Que, en el mismo informe, frente a los criterios de evaluación ponderables definidos en la invitación pública (factor técnico de valor agregado y apoyo a la industria nacional), el proponente obtuvo el siguiente puntaje:

No DE PROPONENTE	PROPONENTE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
		SUBFACTOR TÉCNICO 1 – EXPERIENCIA ADICIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)	SUBFACTOR TÉCNICO 2 - OFRECIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO 40 PUNTOS)	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 20 PUNTOS)	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE 1	**FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO - FINSODEH**	**40 puntos**	**40 puntos**	**20 puntos**	**100 puntos**

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, aplicable por remisión del artículo 8° del Decreto 092 de 2017, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los documentos del proceso, condiciones que se cumplen en el presente caso, sin que se configure la causal de declaratoria de desierta prevista en el numeral 3.5 de la Invitación Pública.

Que, una vez recibida la recomendación del Comité Evaluador respecto de la adjudicación de la presente convocatoria, y efectuado el análisis de la coherencia y consistencia de la oferta en relación con la necesidad identificada y el presupuesto asignado al proceso de contratación, así como de los resultados obtenidos en la evaluación, se verificó que no se evidencian vicios, inconsistencias o circunstancias que impidan la adjudicación del proceso. En consecuencia, el alcalde del Municipio

de Quibdó acoge la recomendación emitida por el Comité Evaluador y, mediante el presente acto administrativo, procede a adjudicar el proceso competitivo No. MQ-ESAL-002-2026.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para escoger contratistas corresponde al jefe o representante de la entidad, y que, según el numeral 7° del artículo 24 de la misma ley y el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, aplicables en virtud de los artículos 7° y 8° del Decreto 092 de 2017, la adjudicación del proceso debe efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado, una vez aceptada la recomendación formulada por el comité evaluador, dando así cumplimiento a los principios de transparencia, responsabilidad y economía que rigen la función contractual del Estado.

Que conforme a las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. **ADJUDICAR** el proceso competitivo de selección de entidad sin ánimo de lucro No. **MQ-ESAL-002-2026** a la **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO - FINSODEH**, identificada con NIT. 900.931.882-9, representada legalmente por la señora **ELEANA ASPRILLA LEUDO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.076.385.392** de Tadó, cuyo objeto corresponde a "**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE 360 ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ MEDIANTE SU VINCULACIÓN A LOS CENTROS VIDA, REALIZAR ACCIONES EXTRAMURALES DE ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A APROXIMADAMENTE 200 ADULTOS MAYORES ADICIONALES, Y DESARROLLAR LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL ADULTO MAYOR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DURANTE LA VIGENCIA 2026**", por un valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($963.578.627,00)** INCLUIDO IVA Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, en que deba incurrir la ESAL para el cumplimiento del contrato, y con un plazo Hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Colaboración y/o cooperación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adviértasele al proponente favorecido que, conforme a lo estipulado en los Estudios Previos e Invitación Pública, una vez notificado de la presente resolución cuenta con **DOS (02) DÍAS** para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato los cuales incluye constituir garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido de este a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a través de la plataforma transaccional SECOP II el contenido de la presente resolución a la adjudicataria: **FUNDACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO HUMANO - FINSODEH**, identificada con NIT: 900.931.882-9 y representada legalmente por la señora ELEANA ASPRILLA LEUDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.076.385.392 de Tadó, o quien haga sus veces, conforme al artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal aportado con la oferta.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Quibdó, en el Despacho de la Secretaria General de la Alcaldía municipal de Quibdó, a los seis (06) días del mes de octubre de 2026.

KAREN JHOHANA CHAPARRO PEÑA
Secretaria General

Proyectó: Yurany Alexandra Vargas Hernández	**Revisó:** Arleth Yanely Arriaga Gil	**V/Bueno:** Jhon Mario Quinto
Cargo: Contratista	**Cargo:** Contratista	**Cargo:** Coordinador -Contratación
Dependencia: secretaria general	**Dependencia:** Secretaría General	**Dependencia:** Secretaría General
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		